

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RADICACION DEL PROCESO: 500014003005-2019-00435-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VILLAVICENCIO - META

Se procede a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el artículo 366 del Código
General del Proceso

CONCEPTO	FOLIO	CUADER	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
NOTIFICACION	Fls.122,127,128	1	\$23.500,00
POLIZA JUDICIAL			
HONORARIOS SECUESTRE			
AGENCIAS EN DERECHO	Fl.	1	\$9.600.000,00
SENTAR MEDIDA CAUTELAR	Fl.94	1	\$37.500,00
OTROS CONCEPTOS			
TOTAL COSTAS			\$9.661.000,00

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA

Secretario

SEÑOR (a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E

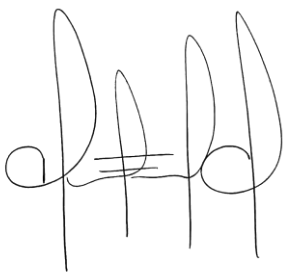
S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FREDY DAVID COLON DÍAZ
RD: 005-2019-00435-00
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD DE LIBRAR NUEVAMENTE DESPACHO COMISORIO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora me permito manifestarle al despacho que junto a este memorial allego la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores por los cuales se libró mandamiento de pago con los abonos realizados al crédito por parte de los demandados hasta el día de hoy.

Finalmente, solicito ordenar nuevamente la comisión para la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que despacho comisorio radicado fue devuelto por la Alcaldía de Villavicencio aunando el artículo 5 del acuerdo CSJMEA21-161 del 31 de agosto del 2021, dispuso la reanudación de estas diligencias, que deban practicarse fuera de la sede judicial, con los protocolos de bioseguridad que sean necesarios para salvaguardar la vida de los intervinientes



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.



